Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Junta en 7 de agosto del 725

En la villa de Tielmes a siete días del mes de agosto de mil setecientos y veinte y cinco años los señores Fran.co Albarez, Fran.co de Domingo Sanchez, Lorenzo Maldonado, alcaldes ordinarios por Su Mag.d en ambos estados, D. Pedro Chico de Guzmán, Maldonado, D. Pedro Benzía, D. Alonso Antonio Castaño, procurador síndico, D. Gonzalo [illegible], D. Christóbal Lara, Fran.co de Juan Sebastián Gonzalez, de Damian Lorenzo Perez, y Christóbal Sanchez Lorenzo, diputados, como son justicia y regim.to según lo an de costumbre para tratar las cosas del servicio de ambas Mag.des y bien de esta república de creer [illegible] lo sig.te = y [illegible] entre [illegible] D. Julian [illegible] Alvarez Fran.co [illegible]

Deliberaron dichos señores que en atención a que se a de aver la fiesta del Iglesia [illegible] a el Señor San Ramón Nonato de que sea costumbre gastar en ella trescientos reales los quales se cobran en los propios de estos [illegible] para ello se despache libra[illegible]